

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 422-ALC-GADMFO-2024
REFORMA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 270-ALC-GADMFO-2024
(AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA)

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) establece que, el derecho a la seguridad jurídica “...se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en el artículo 227 dispone “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone - “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;



Que, el artículo 321 señala de la Constitución de la República del Ecuador dispone “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social.”;

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone “Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

Que, el artículo 57 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone “Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, de acuerdo con el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante, COOTAD) la autonomía política de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en: “...la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”;

Que, la letra i) del artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) prescribe como atribución del alcalde o alcaldesa “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal.”;



Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”;

Que, con trámite N.º 6150, de fecha 28 de marzo del 2024, el Sr. **CEDENO GUERRERO GLUBER BERNABE** con CI: 120182291-1, solicita la aprobación del fraccionamiento agrícola del Lote N.º 1, Sector 6 de Enero, Parroquia San Luis de Armenia, con clave catastral 2201610060121, el Departamento de Planificación, Regulación y Uso de suelo, realiza el presente informe Técnico;

Que, mediante **INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-0954**, de fecha 07 de mayo del 2024, suscrito por los arquitectos William Ramos, María Judith Madera y Denyse Naranjo, en sus calidades de Director de Ordenamiento Territorial, Jefe de Planificación, Regulación y Uso de Suelo y Analista de Planificación, Regulación y Uso de Suelo respectivamente, se concluye que “El Sr. **CEDENO GUERRERO GLUBER BERNABE** con CI: 120182291-1, presenta la siguiente propuesta de fraccionamiento:

Según escritura

Considerando el CERTIFICADO DE GRAVAMENES N.º 2694-2024 emitido por el Registro de la propiedad del Cantón Francisco de Orellana de fecha 08 de Abril del 2024 del Lote N.º 1, Sector 6 de Enero, Parroquia San Luis de Armenia, Cantón Francisco de Orellana, con un área de 13.7255 has.

Datos según el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica:

Lote No. 15, ubicado en el Sector 6 de Enero, Parroquia San Luis de Armenia, cuya superficie TOTAL es de 13.7255 has, con clave catastral N.º 2201610060121.

La propuesta está enmarcada dentro revisada conforme(SIC) las consideraciones técnicas y legales explicadas en la OM-013-2021 “LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, aprobada mediante ordenanza por el GADMFO, alineadas con Plan Nacional Toda Una Vida, LOTRYTA, LOOGTUS, COOTAD, por tal razón es criterio del Departamento de Planificación, Regulación y Uso de Suelo APROBAR desde el

punto de vista técnico la propuesta de fraccionamiento.”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 270-ALC-GADMFO-2024** de 17 de mayo de 2024, la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal Francisco de Orellana dispuso “**AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA del predio identificado como Lote N° 1 con clave catastral 2201610060121 con una extensión de 13.7255has, localizado en el sector 6 de Enero, parroquia San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, tal como ha sido solicitado por el señor CEDEÑO GUERRERO GLUBER BERNABE con CI: 120182291-1 y conforme se ha justificado en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-0954, de fecha 07 de mayo del 2024.**”;

Que, con INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-1617 de 4 de julio de 2024, el Arq. Willian Ramos Director de Ordenamiento Territorial, la Arq. María Judith Madera Jefe de Planificación, Regulación y Uso de Suelo y, Arq. Denyse Naranjo Analista de Planificación, Regulación y Uso de Suelo ponen en conocimiento de la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, ALCALDESA del GADMFO, un “alcance al INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-0954”. **Documento en el cual se evidencia una rectificación del número de Lote contenido en la segunda conclusión de dicho informe;**

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literales i) y o) y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

RESUELVE:

REFORMAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 270-ALC-GADMFO-2024 de 17 de mayo de 2024.



Artículo 1.- SUSTITÚYASE el contenido del considerando “DÉCIMO SÉPTIMO” por el siguiente:

*“Que, mediante **INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-0954**, de fecha 07 de mayo del 2024, suscrito por los arquitectos William Ramos, María Judith Madera y Denyse Naranjo, en sus calidades de Director de Ordenamiento Territorial, Jefe de Planificación, Regulación y Uso de Suelo y Analista de Planificación, Regulación y Uso de Suelo respectivamente, se concluye que “El Sr. **CEDENO GUERRERO GLUBER BERNABE** con CI: **120182291-1**, presenta la siguiente propuesta de fraccionamiento:*

Según escritura

*Considerando el **CERTIFICADO DE GRAVAMENES** N° 2694-2024 emitido por el Registro de la propiedad del Cantón Francisco de Orellana de fecha 08 de Abril del 2024 del Lote N° 1, Sector 6 de Enero, Parroquia San Luis de Armenia, Cantón Francisco de Orellana, con un área de **13.7255 has.***

Datos según el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica:

*Lote No. 1, ubicado en el Sector 6 de Enero, Parroquia San Luis de Armenia, cuya superficie TOTAL es de **13.7255 has**, con clave catastral N° 2201610060121. La propuesta está enmarcada dentro revisada conforme(SIC) las consideraciones técnicas y legales explicadas en la **OM-013-2021** “LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, aprobada mediante ordenanza por el **GADMFO**, alineadas con **Plan Nacional Toda Una Vida, LOTRYTA, LOOGTUS, COOTAD**, por tal razón es criterio del Departamento de Planificación, Regulación y Uso de Suelo **APROBAR** desde el punto de vista técnico la propuesta de fraccionamiento.”;*

Artículo 2.- NOTIFICACIÓN. – Para los fines legales pertinentes, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución en persona al señor **CEDENO GUERRERO GLUBER BERNABE** con CI: **120182291-1**, quien no ha consignado medios electrónicos para notificaciones.

Artículo 3.- DISPOSICIÓN FINAL. – Se dispone a la Dirección de Ordenamiento Territorial que, de acuerdo a sus competencias y funciones ejecuten y coordine sus acciones con las áreas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en este cuerpo legal.

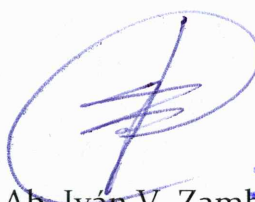


Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los ocho días del mes de julio del dos mil veinte y cuatro. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO
DE ORELLANA**

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los ocho días del mes de julio del dos mil veinte y cuatro, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -


Ab. Iván V. Zambrano Cordero
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO
DE ORELLANA**

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDÍA

DIRECCION DE
PLANIFICACION

11 JUL 2024

RECIBIDO POR: Danny L

FIRMA: _____ HORA: 9:47

